

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	434413
Número de orden de compra a modificar:	137062

Entidad compradora:	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA
Nombre del solicitante:	Milena Yazmin Hendez Osorio
Proveedor:	DISMOTOS PM EU
Mecanismo de agregación de demanda:	Material de Intendencia y Materia Prima

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-27 19:38:20

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-12-28	2025-03-28

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
132320	CDP	CDP-25824	CDP	25824
132321	CDP	CDP-30424	CDP	30424

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	mim01-- IMPERMEABLE DE TRES PIEZAS NTMD_0254_A4	2854.0	Unidad	170062.57	CDP-25824	485358574.78

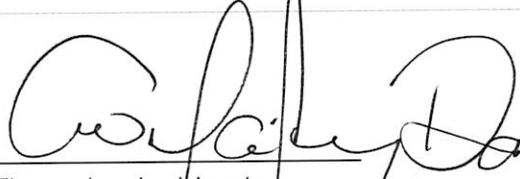
2	mim01--IVA	1.0	Unidad	92218129.21	CDP-25824	92218129.21
---	------------	-----	--------	-------------	-----------	-------------

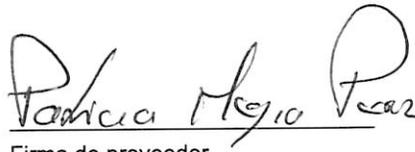
**Artículos editados y/o agregados**

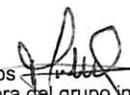
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

**Detalle o justificación de la aclaración**

Prórroga 1 - La supervisión da viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra hasta el 28 de marzo de 2025, de acuerdo con la solicitud realizada por el contratista, la presente prórroga no generara costos adicionales a la entidad.

  
 Firma ordenador del gasto  
 Nombre: Coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ  
 Documento: 52.697.467

  
 Firma de proveedor  
 Nombre: PATRICIA MEJIA PEREZ  
 Documento: 34648504 B D

Elaboro: aasd Milena Hendez - Grupo de Convenios y Contratos   
 Aprobó: capitán Diana Mireya Sandoval Delgado - Coordinadora del grupo interno de Trabajo Convenios y Contratos   
 Revisó: abogada Maryori Aracely Combariza Gómez - Asesora Jurídica Subdirección Operativa   
 Vo.Bo.: mayor Sandra Milena Toro Villa - Subdirectora operativa (E) 



FECHA **27 DIC 2024**

RAD / N° DTO \_\_\_\_\_

PARA: **ADON**

INSTRUCCIONES	Marque con una X
REVISAR ASPECTO LEGAL	
EMITIR CONCEPTO	
INFORMAR POR ESCRITO A ESTA DIRECCIÓN	
TRÁMITE CORRESPONDIENTE	

INSTRUCCIONES	Marque con una x
TRATAR PERSONALMENTE	
PARA CONOCIMIENTO	
AUTORIZADO	
PROYECTAR RESPUESTA	

OBSERVACIONES

De acuerdo concepto  
ojus y Justificación  
del Superior, proceder  
a prioriza.

GACIA

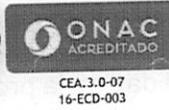
*[Handwritten signature]*

PLAZO :

INMEDIATO

FIRMA:

Coronel. ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ - Directora General



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**METROPOLITANA DE BOGOTÁ**  
**GRUPO LOGÍSTICO**

AREAD-GRULO - 20.1

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2024

Señor coronel  
**ANA MARIA LUQUERNA RODRIGUEZ**  
 Directora General  
 Fondo Rotatorio de la Policía Nacional  
 Carrera 66 A # 43 - 18  
 Bogotá D.C.

17 DIC 2024  
 Foipo 04125 09:25  
 Gilberto Segura N  
 Digen

Asunto: solicitud prorrogar orden de compra No. 137062

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a la señora Directora General estudie la posibilidad de autorizar a quien corresponda realizar los trámites para prorrogar la orden de compra No. 137062, cuyo objeto es (ADQUISICION DE IMPERMEABLES PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTAS - COMADNO DE TRANSPORTE MASIVO E-27 - C.I. 2363-2023), suscrito entre el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA y la empresa DISMOTOS PM EU, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. que el día 21 de noviembre del 2024 se suscribió la orden de compra No. 137062, entre el Fondo Rotatorio de la Policía y el contratista DISMOTOS PM EU, por valor de quinientos setenta y siete millones quinientos setenta y seis mil setecientos tres mil pesos con noventa y nueve centavos moneda corriente (\$ 577.576.703,99).
2. que a la fecha la orden de compra presenta una ejecución del 0% en valor presupuestal y del 10% de manera física, la cual está en proceso de evaluación de los requisitos técnicos establecidos en la GTMD 0004-A4.
3. Mediante oficio emitido por el contratista de fecha 16/12/2024 la señora PATRICIA MEJIA PEREZ representante legal de la firma DISMOTOS P.M E. solicita al señor Patrullero JAIBER ANDRES ROMERO MORENO supervisor de la orden de compra No. 137062 viabilidad de prorrogar a la orden de compra en mención.
4. Que una vez recibida la solicitud por parte del contratista, la supervisión procedió a verificar los aspectos señalados en las mismas, al igual que el cronograma de ejecución plasmados en el plan maestro y acta de inicio del proceso, donde se concluye que dicha solicitud es viable y necesaria para la ejecución correcta y oportuna de la orden de compra.

26-12-24 5:10  
 Recibi. - 07021  
 Nayibe Claya

**JUSTIFICACION**

como supervisor de la orden de compra No. 137062, considero procedente la presente solicitud teniendo en cuenta que las partes dan viabilidad para la prorrogar hasta el 28 de marzo del 2025, ya que persiste la necesidad.

esto en concordancia a que dicha solicitud es plasmada por causa de un tercero en tal casa el fabricante de la tela de impermeables como se demuestra en la certificación emitida por parte de la distribuidora CALYPSO, así mismo esta supervisión procede a dar viabilidad en la prorroga amparado en los tiempos de ejecución para la compra de elementos por el acuerdo marco tipificada en la "**GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA- CCE-278-AMP-2021**", instruida en el **literal 1.6. Tiempos de prestación de los servicios máximos** "Los plazos de entrega de los Productos son los señalados en la Tabla 1. Una vez generada la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe convocar a una reunión de coordinación con el Proveedor y establecer un cronograma. Dicho cronograma debe contener: (i) La fecha definitiva de entrega de los Productos; las fechas de entrega parciales si la Entidad Compradora lo requiere (ii) Las fechas de las visitas de seguimiento para verificación de materia prima, si la Entidad Compradora lo requiere. (iii) Las fechas de las visitas de seguimiento de elaboración de los Productos (iv) La definición del avance en la elaboración del Producto en cada una de las visitas de seguimiento".

Es así y en concordancia a los aspectos señalados por la anteriormente y los argumentos señalados por el contratista, esta supervisión de la orden de compra da viabilidad a la solicitud y deja la observación que dicha prorroga es necesaria para la ejecución de la misma.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Jaiber Andres Romero Moreno  
Grado: Patrullero  
Cargo: Auxiliar De Almacén  
Cédula: 1026297529  
Dependencia: Grupo Logístico  
Unidad: Metropolitana De Bogota  
Correo: jaiber.romero@correo.policia.gov.co  
16/12/2024 6:27:54 p. m.

Anexo: si

Avenida la esmeralda No. 22-68  
Teléfono: 0312016910  
mebog.arlog@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Bogotá D.C. 23/12/2024

Coronel Ana María Luquerna  
Directora Fondo Rotatorio de la Policía

Asunto: Concepto favorable para suscribir la prórroga del contrato de compraventa  
– Orden de Compra No. 137062

En atención a la solicitud presentada por el contratista para la prórroga de la ejecución de la Orden de Compra No. 137063, cuyo objeto es la adquisición de cascos de motociclista para la Policía Metropolitana de Bogotá, me permito emitir concepto favorable para la suscripción de la prórroga del contrato, sustentado en los siguientes aspectos:

1. Plazos y procedimientos establecidos: De acuerdo con la información proporcionada por el contratista, el proceso para la emisión del certificado de conformidad requiere un plazo de 30 días adicionales, debido a que la toma de muestras del 80% del producto terminado debe ser enviada al Laboratorio Impacto S.A.S. para los ensayos específicos. Este laboratorio requiere realizar un proceso de acondicionamiento previo a los ensayos, lo cual, junto con la ejecución de los mismos y la emisión del informe de resultados, demanda aproximadamente 15 días.
2. Verificación de calidad y cumplimiento normativo: Tras recibir el informe de resultados del laboratorio, el contratista procederá a expedir el certificado de conformidad, el cual será validado por el Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional, proceso que tomará 15 días adicionales. Asimismo, se autorizará la toma de muestras del 100% del producto terminado para verificar los requisitos generales de empaque y rotulado, conforme a lo estipulado en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD 0004 A4.
3. Garantía de calidad y cumplimiento de los términos contractuales: Es fundamental garantizar que los productos adquiridos cumplan con todos los requisitos técnicos y de calidad establecidos en el contrato. El tiempo adicional solicitado por el contratista es necesario para asegurar que los productos sean sometidos a las pruebas y verificaciones requeridas, a fin de cumplir con los estándares establecidos y garantizar la seguridad y funcionalidad de los cascos adquiridos.
4. Justificación de la prórroga: En virtud de los plazos descritos y la necesidad de cumplir con los procedimientos técnicos establecidos, considero que la solicitud de prórroga es totalmente justificada. El tiempo adicional solicitado

permitirá completar los procesos de prueba, verificación y validación, asegurando así que los productos entregados cumplan con todas las especificaciones técnicas y normativas aplicables.

Por lo tanto, con base en los motivos expuestos y la necesidad de garantizar la calidad del producto, emito concepto favorable para la suscripción de la prórroga solicitada, con el fin de permitir que el contratista complete adecuadamente los procedimientos establecidos en el contrato.



ANDREA CAROLINA MORENO FARIETA  
Asesora Dirección General  
Fondo Rotatorio de la Policía FORPO



**Dismotos PM**  
FEDERAL SIGNAL - Distribuidor exclusivo COLOMBIA

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2024

Señores  
**FONDOROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL**  
Atn: Sra. Coronel  
Ana María Luquerna Rodríguez  
**C.C PT. JAIBER ANDRES ROMERO MORENO**  
Supervisor de la orden de compra  
Ciudad

Recabi'  
76 DIC 2024  
FORPO: 04108  
HORA 11:45 AM.  
PATRICIA YOLIMA MORENO  
DISPEN

**REF: SOLICITUD DE PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No.137062 EMITADA MEDIANTE EL INSTRUMENTO DE AGREGACION MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.**

**OBJETO: "LA ADQUISICIÓN DE IMPERMEABLES DE TRES PIEZAS NTMD-0254-A4".**

Cordial saludo:

El suscrito PATRICIA MEJÍA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.648.509 de Bogotá, representante legal de DISMOTOS PM E.U., identificada con NIT 900.050.616-5, presenta la solicitud para la prórroga al plazo de ejecución de la orden de compra No.137062 previsto para el día 28 de marzo del 2025.

El suscrito contratista en cumplimiento de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, respetuosamente y en cumplimiento a la ejecución del contrato de buena fe nos permitimos informar y solicitar prórroga través del presente escrito, respecto del asunto de la referencia, por las razones que se enuncian a continuación:

- El Fabricante de la tela principal para la confección del impermeable, Comercializadora Calypso S.A.S., informa el día 12 de diciembre que respecto de la orden de compra DPP-79:



Estimados señores

En atención a su orden de compra No. DPP-79 de fecha 21 de noviembre de 2024, referente al suministro de los productos ELITEX AZUL PONAL, ELITEX 2121 y ECONOFLEX 1.45 NTMD AZUL PONAL, fabricados por nuestra planta PROQUINAL S.A.S, para la confección de IMPERMEABLES DE TRES PIEZAS NTMD 0254 A4, queremos comunicar lo siguiente:

Para la fabricación de dicho producto, se requieren materias primas importadas, tejeduría especial de tela y marcación de agua a su respaldo de acuerdo la exigido en la norma NTMD 0254 A4, la cual lo identifica como uso exclusivo de la Policía Nacional., por dichas razones los tiempos de producción del material oscilan entre los 45 y 60 días. Debido a esto la orden de compra en su totalidad no podrá ser entregada hasta el 27 de enero del 2025.

Lamentamos los inconvenientes que este retraso pueda causarles y estaremos atentos a cualquier requerimiento o información adicional que requiera con respecto a su orden de compra.

- Es importante comunicar a la entidad que este contratista, ya cuenta con el restante de las materias primas necesarias para la fabricación de los impermeables tales como: cremalleras, velcros, broches, cinta reflectada e hilos, insumos que han sido adquiridos y recibidos en lapso de tiempo transcurrido des la recepción de la orden de compra.
- También es importante misionar que una vez decepcionada la tela principal para la fabricación se debe dar inicio a las actividades obligatorias para la recepción de bienes, que ordena la Guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional GTMD-004-A4, tales como:
  - Toma muestreo de materias primas para requisitos específicos y realización de ensayos de laboratorio a todas las materias primas.
  - Toma muestras en etapa de producción 2%.
  - Entrega de ensayos de laboratorio y certificado de conformidad para Lectura por parte de Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional.
  - Toma muestras producto terminado 100% para requisitos generales de empaque y rotulado.
  - Actividades que requieren al menos de 60 días para ser ejecutadas.



Por lo anterior, se informa oportunamente a la entidad contratante la situación presentada la cual corresponde a hecho de un tercero y fuerza mayor ajena al contratista, la cual tiene la virtualidad y potencialidad de comprometer y afectar los plazos de ejecución del contrato, toda vez que escapa a la órbita de poder de disposición y solución de la firma contratista lograr la obtención de los impermeables, por los siguientes motivos técnicos:

### **CAUSALES LEGALES QUE ENMARCAN LAS AFECTACIONES A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN.**

En cumplimiento al postulado de buena fé se informa la situación presentada, toda vez dicho principio señala:

*“En cumplimiento al principio general del derecho que exige buena fé en su ejecución, ello con fundamento en el artículo 871 del código de comercio, artículo 1603 del código civil, concordante con el criterio del Consejo de Estado que señala como buena fé “...un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato...” y señala que se debe:*

*b) observar cabalmente el deber de informar a la otra parte,*

*c) Actos reales y efectivos que procuran la cabal realización dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados al ordenamiento jurídico y a lo convenido”.*

Ahora bien, la Agencia Nacional de Defensa del Estado señala que la fuerza mayor y el caso fortuito, se constituyen como presupuestos en los que el cumplimiento o ejecución de las obligaciones contraídas se hace imposible en razón de una causa extraña y ajena, que el caso fortuito tiene lugar cuando interviene la actividad humana, siendo en ambos casos una situación imprevisible, irresistible y externa de la voluntad del sujeto.

Respecto de la imposibilidad en las obligaciones, el CONSEJO DE ESTADO, señalo:

*“Por regla general el deudor responde por el incumplimiento de la prestación a la que se obligó, salvo aquellos casos en los que ésta se hace imposible de cumplir o ejecutar por una causa extraña a él, esto es, por la ocurrencia de un hecho que se constituya en un caso fortuito o fuerza mayor “casus”, por el acto de un tercero o por el acto del acreedor.*

*(...) [sino que se debe valorar en cada caso tanto las circunstancias particulares en las que éste se produjo, la probabilidad de su producción en las condiciones normales*



*de ejecución del contrato; así como también lo acordado por las partes en el contrato respecto de dicho fenómeno y la posible responsabilidad a cargo de cada una de las partes ante su ocurrencia. (...) Pero además, para establecer si el fenómeno al que se alude tiene la virtualidad de liberar al deudor de su obligación se debe valorar su grado de diligencia en las diferentes etapas de ejecución del contrato”*

Respecto de las causas de fuerza mayor y caso fortuito que justifican la solicitud de prórroga, se precisa desde el aspecto jurídico lo siguiente:

*“a) Las afectaciones a los plazos de ejecución han surgido por causas ajenas a la voluntad del contratista,*

*b) Las situaciones antes descritas constituyen causal de fuerza mayor establecida por el ordenamiento legal civil que en el artículo 64 del Código Civil –subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, que corresponden a hechos ajenos al contratista e irresistibles, que escapan de la capacidad de disposición y decisión.*

*c) Legalmente existe la imposibilidad de ejecutar en el tiempo inicialmente*

*previsto, debido a una causa extraña al contratista, esto es, por la ocurrencia de los hecho que se constituyen en un caso fortuito o fuerza mayor “casus”, por el acto de un tercero y las propias condiciones del mercado”.*

*d) La fuerza mayor es objetiva (totalmente ajena a la voluntad del contratista) (negrilla y subrayado fuera del texto)*

*e) La Agencia Nacional de Defensa del Estado señala que la fuerza mayor y el caso fortuito, son presupuestos en los que el cumplimiento o ejecución de las obligaciones contraídas se dificultan en razón de una causa extraña y ajena.*

*f) El contratista ha actuado de buena fe, ello con fundamento en el artículo 871 del código de comercio, artículo 1603 del código civil, concordante con el criterio del Consejo de Estado que señala como parte de la buena fé se debe observar cabalmente el deber de informar a la otra parte, y ha realizado los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección”*

Igualmente, el código civil en su artículo 64, expone:

*“Artículo 64. Fuerza mayor o caso fortuito*

*Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”.*



En consecuencia, se cumple con el deber de informar y solicitar prórroga respecto de afectaciones eventuales a los tiempos de ejecución y se reitera que se están realizando los trámites correspondientes a fin de procurar la cabal realización del objeto contractual, ello sin perjuicio de a futuro acudir a las facultades de modificación y recomposición del contrato, entre las cuales se encuentran las ampliaciones a los plazos de ejecución.

### FUNDAMENTO JURÍDICO

La PRÓRROGA de la ejecución contractual se solicita con fundamento en los hechos anteriormente descritos, que constituyen causal de fuerza mayor establecida por el ordenamiento legal civil y aplicable a la contratación estatal según pronunciamientos del Consejo de Estado, conforme lo señala el artículo 64 del Código Civil –subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

A consecuencia de las situaciones de fuerza mayor y caso fortuito antes expuestas, es necesario realizar modificación al plazo contractual, pues tal como ha sostenido la jurisprudencia nacional, los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado:

*“Se reitera que durante la relación negociar las partes pueden afrontar dificultades relativas a la definición de los alcances y el contenido de las prestaciones contraídas con ocasión del negocio jurídico, de cara al advenimiento de circunstancias endógenas o exógenas al vínculo obligacional, con la virtualidad de impactar las condiciones técnicas y económicas originalmente estipuladas, inconvenientes que bien pueden solventarse a través de acercamientos de los extremos contratantes encauzados a redefinir el acuerdo y ajustarlo a la realidad imperante al tiempo de su ejecución e instrumentados a través de contratos adicionales, modificatorios, suspensiones o prórrogas”.*

La Ley 80 de 1993, en cuanto al principio de economía establece que “las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados”, de tal suerte que los mismos deben interpretarse en beneficio del fin último que se busca con el contrato.

El suscrito contratista en cumplimiento de los postulados del artículo tercero de la Ley 80 del 93, en su condición de colaborador de la administración está dispuesto a cumplir y ejecutar cabalmente el objeto contractual para tal fin ha dispuesto los



recursos humanos, físicos y tecnológicos para lograr un óptimo desarrollo del objeto y las especificaciones contractuales, de igual forma, el principio general de la buena fé, exige que se informe oportunamente a la contratante de las dificultades o situaciones

que puedan afectar la ejecución contractual y es por ello que en cumplimiento al referido postulado y a las obligaciones de colaboración con la administración que se presenta la solicitud de prórroga la cual se encuentra debidamente fundamentada y motivada en los hechos y consideraciones anteriormente expuestos.

### PETICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente autorizar y realizar **PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No.137062. EMITADA MEDIANTE EL INSTRUMENTO DE AGREGACION MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA**, celebrado entre **EL FONFO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL Y LA FIRMA DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U**, la cual tiene por objeto: **“LA ADQUISICIÓN DE IMPERMEABLES DE TRES PIEZAS NTMD-0254-A4”**, hasta el 28 de marzo de 2025.

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,

PATRICIA MEJÍA PÉREZ  
Representante Legal  
CC No. 39.648.509  
DISMOTOS PATRICIA MEJIA E U  
NIT 900.050.616-5



**Dismotos PM**  
FEDERAL SIGNAL - Distribuidor exclusivo COLOMBIA

**ORDEN DE COMPRA**

**DPP 79**

FECHA: 21 de noviembre de 2024

PROVEEDOR: <u>COMERCIALIZADORA CALYPSO</u>	CIUDAD: <u>Bogotá</u>
NIT: _____	CONTACTO: <u>Caternain Cuadros</u>
DIR: _____	TEL: _____

<b>cant</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO</b>
<b>1200</b>	ECONOFLEX AZUL PONAL
<b>12000</b>	ELITEX AZUL PONAL
<b>2000</b>	ELITEX 2121

Favor entregar: calle 63b 26-33

**Nota: Cumple con la NTMD 0254 A4**

Elaborado por:

**LUISA FERNANDA ACELAS**

Autorizado por:

**PATRICIA MEJÍA PEREZ**

CALLE 63B N°. 26-33 BOGOTÁ D.C. TEL: 7042994 - 3164672095  
E-MAIL: [dismotospm@gmail.com](mailto:dismotospm@gmail.com)

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2024

Señora  
PATRICIA MEJIA PEREZ  
Gerente General DISMOTOS PM  
Ciudad.

Asunto: ORDEN DE COMPRA No. DPP- 79

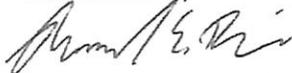
Estimados señores

En atención a su orden de compra No. DPP-79 de fecha 21 de noviembre de 2024, referente al suministro de los productos ELITEX AZUL PONAL, ELITEX 2121 y ECONOFLEX 1.45 NTMD AZUL PONAL, fabricados por nuestra planta PROQUINAL S.A.S, para la confección de IMPERMEABLES DE TRES PIEZAS NTMD 0254 A4, queremos comunicar lo siguiente:

Para la fabricación de dicho producto, se requieren materias primas importadas, tejeduría especial de tela y marcación de agua a su respaldo de acuerdo la exigido en la norma NTMD 0254 A4, la cual lo identifica como uso exclusivo de la Policía Nacional., por dichas razones los tiempos de producción del material oscilan entre los 45 y 60 días. Debido a esto la orden de compra en su totalidad no podrá ser entregada hasta el 27 de enero del 2025.

Lamentamos los inconvenientes que este retraso pueda causarles y estaremos atentos a cualquier requerimiento o información adicional que requiera con respecto a su orden de compra.

Cordialmente,



COMERCIALIZADORA  
CALYPSO S.A.S.  
NIT 860 075 208-7

RAFAEL ENRIQUE DÍAZ.  
GERENTE REGIONAL BOGOTÁ  
COMERCIALIZADORA CALYPSO S.A.S.  
NIT. 860.075.208-7





**Dismotos PM**  
FEDERAL SIGNAL - Distribuidor exclusivo COLOMBIA

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2024

Señores  
**FONDOROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL**  
Atn: Sra. Coronel  
Ana María Luquerna Rodríguez  
C.C PT. JAIBER ANDRES ROMERO MORENO  
Supervisor de la orden de compra  
Ciudad

Recibí  
76 DIC 2024  
FORPO: 09108  
HORA: 11:45 AM.  
PATRICIA Y. HOLEW PATRIZIA  
DISEÑO.

**REF: SOLICITUD DE PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No.137062 EMITADA MEDIANTE EL INSTRUMENTO DE AGREGACION MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.**

**OBJETO: "LA ADQUISICIÓN DE IMPERMEABLES DE TRES PIEZAS NTMD-0254-A4".**

Cordial saludo:

El suscrito PATRICIA MEJÍA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.648.509 de Bogotá, representante legal de DISMOTOS PM E.U., identificada con NIT 900.050.616-5, presenta la solicitud para la prórroga al plazo de ejecución de la orden de compra No.137062 previsto para el día 28 de marzo del 2025.

El suscrito contratista en cumplimiento de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, respetuosamente y en cumplimiento a la ejecución del contrato de buena fe nos permitimos informar y solicitar prórroga través del presente escrito, respecto del asunto de la referencia, por las razones que se enuncian a continuación:

- El Fabricante de la tela principal para la confección del impermeable, Comercializadora Calypso S.A.S., informa el día 12 de diciembre que respecto de la orden de compra DPP-79:



Estimados señores

En atención a su orden de compra No. DPP-79 de fecha 21 de noviembre de 2024, referente al suministro de los productos ELITEX AZUL PONAL, ELITEX 2121 y ECONOFLEX 1.45 NTMD AZUL PONAL, fabricados por nuestra planta PROQUINAL S.A.S, para la confección de IMPERMEABLES DE TRES PIEZAS NTMD 0254 A4, queremos comunicar lo siguiente:

Para la fabricación de dicho producto, se requieren materias primas importadas, tejeduría especial de tela y marcación de agua a su respaldo de acuerdo la exigido en la norma NTMD 0254 A4, la cual lo identifica como uso exclusivo de la Policía Nacional., por dichas razones los tiempos de producción del material oscilan entre los 45 y 60 días. Debido a esto la orden de compra en su totalidad no podrá ser entregada hasta el 27 de enero del 2025.

Lamentamos los inconvenientes que este retraso pueda causarles y estaremos atentos a cualquier requerimiento o información adicional que requiera con respecto a su orden de compra.

- Es importante comunicar a la entidad que este contratista, ya cuenta con el restante de las materias primas necesarias para la fabricación de los impermeables tales como: cremalleras, velcros, broches, cinta reflectada e hilos, insumos que han sido adquiridos y recibidos en lapso de tiempo transcurrido des la recepción de la orden de compra.
- También es importante misionar que una vez decepcionada la tela principal para la fabricación se debe dar inicio a las actividades obligatorias para la recepción de bienes, que ordena la Guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional GTMD-004-A4, tales como:
  - Toma muestreo de materias primas para requisitos específicos y realización de ensayos de laboratorio a todas las materias primas.
  - Toma muestras en etapa de producción 2%.
  - Entrega de ensayos de laboratorio y certificado de conformidad para Lectura por parte de Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional.
  - Toma muestras producto terminado 100% para requisitos generales de empaque y rotulado.
  - Actividades que requieren al menos de 60 días para ser ejecutadas.



Por lo anterior, se informa oportunamente a la entidad contratante la situación presentada la cual corresponde a hecho de un tercero y fuerza mayor ajena al contratista, la cual tiene la virtualidad y potencialidad de comprometer y afectar los plazos de ejecución del contrato, toda vez que escapa a la órbita de poder de disposición y solución de la firma contratista lograr la obtención de los cascos, por los siguientes motivos técnicos:

### **CAUSALES LEGALES QUE ENMARCAN LAS AFECTACIONES A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN.**

En cumplimiento al postulado de buena fé se informa la situación presentada, toda vez dicho principio señala:

*“En cumplimiento al principio general del derecho que exige buena fé en su ejecución, ello con fundamento en el artículo 871 del código de comercio, artículo 1603 del código civil, concordante con el criterio del Consejo de Estado que señala como buena fé “...un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato...” y señala que se debe:*

*b) observar cabalmente el deber de informar a la otra parte,*

*c) Actos reales y efectivos que procuran la cabal realización dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados al ordenamiento jurídico y a lo convenido”.*

Ahora bien, la Agencia Nacional de Defensa del Estado señala que la fuerza mayor y el caso fortuito, se constituyen como presupuestos en los que el cumplimiento o ejecución de las obligaciones contraídas se hace imposible en razón de una causa extraña y ajena, que el caso fortuito tiene lugar cuando interviene la actividad humana, siendo en ambos casos una situación imprevisible, irresistible y externa de la voluntad del sujeto.

Respecto de la imposibilidad en las obligaciones, el CONSEJO DE ESTADO, señalo:

*“Por regla general el deudor responde por el incumplimiento de la prestación a la que se obligó, salvo aquellos casos en los que ésta se hace imposible de cumplir o ejecutar por una causa extraña a él, esto es, por la ocurrencia de un hecho que se constituya en un caso fortuito o fuerza mayor “casus”, por el acto de un tercero o por el acto del acreedor.*

*(...) [sino que se debe valorar en cada caso tanto las circunstancias particulares en las que éste se produjo, la probabilidad de su producción en las condiciones normales*



*de ejecución del contrato; así como también lo acordado por las partes en el contrato respecto de dicho fenómeno y la posible responsabilidad a cargo de cada una de las partes ante su ocurrencia. (...) Pero además, para establecer si el fenómeno al que se alude tiene la virtualidad de liberar al deudor de su obligación se debe valorar su grado de diligencia en las diferentes etapas de ejecución del contrato”*

Respecto de las causas de fuerza mayor y caso fortuito que justifican la solicitud de prórroga, se precisa desde el aspecto jurídico lo siguiente:

*“a) Las afectaciones a los plazos de ejecución han surgido por causas ajenas a la voluntad del contratista,*

*b) Las situaciones antes descritas constituyen causal de fuerza mayor establecida por el ordenamiento legal civil que en el artículo 64 del Código Civil –subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, que corresponden a hechos ajenos al contratista e irresistibles, que escapan de la capacidad de disposición y decisión.*

*c) Legalmente existe la imposibilidad de ejecutar en el tiempo inicialmente*

*previsto, debido a una causa extraña al contratista, esto es, por la ocurrencia de los hechos que se constituyen en un caso fortuito o fuerza mayor “casus”, por el acto de un tercero y las propias condiciones del mercado”.*

*d) La fuerza mayor es objetiva (totalmente ajena a la voluntad del contratista)  
(negrilla y subrayado fuera del texto)*

*e) La Agencia Nacional de Defensa del Estado señala que la fuerza mayor y el caso fortuito, son presupuestos en los que el cumplimiento o ejecución de las obligaciones contraídas se dificultan en razón de una causa extraña y ajena.*

*f) El contratista ha actuado de buena fe, ello con fundamento en el artículo 871 del código de comercio, artículo 1603 del código civil, concordante con el criterio del Consejo de Estado que señala como parte de la buena fe se debe observar cabalmente el deber de informar a la otra parte, y ha realizado los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección”*

Igualmente, el código civil en su artículo 64, expone:

*“Artículo 64. Fuerza mayor o caso fortuito*

*Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”.*



En consecuencia, se cumple con el deber de informar y solicitar prórroga respecto de afectaciones eventuales a los tiempos de ejecución y se reitera que se están realizando los trámites correspondientes a fin de procurar la cabal realización del objeto contractual, ello sin perjuicio de a futuro acudir a las facultades de modificación y recomposición del contrato, entre las cuales se encuentran las ampliaciones a los plazos de ejecución.

### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

La PRÓRROGA de la ejecución contractual se solicita con fundamento en los hechos anteriormente descritos, que constituyen causal de fuerza mayor establecida por el ordenamiento legal civil y aplicable a la contratación estatal según pronunciamientos del Consejo de Estado, conforme lo señala el artículo 64 del Código Civil –subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

A consecuencia de las situaciones de fuerza mayor y caso fortuito antes expuestas, es necesario realizar modificación al plazo contractual, pues tal como ha sostenido la jurisprudencia nacional, los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado:

*“Se reitera que durante la relación negociar las partes pueden afrontar dificultades relativas a la definición de los alcances y el contenido de las prestaciones contraídas con ocasión del negocio jurídico, de cara al advenimiento de circunstancias endógenas o exógenas al vínculo obligacional, con la virtualidad de impactar las condiciones técnicas y económicas originalmente estipuladas, inconvenientes que bien pueden solventarse a través de acercamientos de los extremos contratantes encauzados a redefinir el acuerdo y ajustarlo a la realidad imperante al tiempo de su ejecución e instrumentados a través de contratos adicionales, modificatorios, suspensiones o prórrogas”.*

La Ley 80 de 1993, en cuanto al principio de economía establece que “las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados”, de tal suerte que los mismos deben interpretarse en beneficio del fin último que se busca con el contrato.

El suscrito contratista en cumplimiento de los postulados del artículo tercero de la Ley 80 del 93, en su condición de colaborador de la administración está dispuesto a cumplir y ejecutar cabalmente el objeto contractual para tal fin ha dispuesto los



recursos humanos, físicos y tecnológicos para lograr un óptimo desarrollo del objeto y las especificaciones contractuales, de igual forma, el principio general de la buena fé, exige que se informe oportunamente a la contratante de las dificultades o situaciones

que puedan afectar la ejecución contractual y es por ello que en cumplimiento al referido postulado y a las obligaciones de colaboración con la administración que se presenta la solicitud de prórroga la cual se encuentra debidamente fundamentada y motivada en los hechos y consideraciones anteriormente expuestos.

### PETICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente autorizar y realizar **PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No.137062 EMITADA MEDIANTE EL INSTRUMENTO DE AGREGACION MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA**, celebrado entre **EL FONFO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL Y LA FIRMA DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.**, la cual tiene por objeto: **“LA ADQUISICIÓN DE IMPERMEABLES DE TRES PIEZAS NTMD-0254-A4”**, hasta el 28 de marzo de 2025.

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,

PATRICIA MEJÍA PÉREZ

Representante Legal

CC No. 39.648.509

DISMOTOS PATRICIA MEJIA E U

NIT 900.050.616-5



**Dismotos PM**  
FEDERAL SIGNAL - Distribuidor exclusivo COLOMBIA

## ORDEN DE COMPRA

**DPP 79**

FECHA: 21 de noviembre de 2024

PROVEEDOR: <u>COMERCIALIZADORA CALYPSO</u>	CIUDAD: <u>Bogotá</u>
NIT: _____	CONTACTO: <u>Caternain Cuadros</u>
DIR: _____	TEL: _____

cant	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
1200	ECONOFLEX AZUL PONAL
12000	ELITEX AZUL PONAL
2000	ELITEX 2121

Favor entregar: calle 63b 26-33

**Nota: Cumple con la NTMD 0254 A4**

Elaborado por:

LUISA FERNANDA ACELAS

Autorizado por:

PATRICIA MEJÍA PEREZ

CALLE 63B N°. 26-33 BOGOTÁ D.C. TEL: 7042994 - 3164672095  
E-MAIL: [dismotospm@gmail.com](mailto:dismotospm@gmail.com)

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2024

Señora  
PATRICIA MEJIA PEREZ  
Gerente General DISMOTOS PM  
Ciudad.

Asunto: ORDEN DE COMPRA No. DPP- 79

Estimados señores

En atención a su orden de compra No. DPP-79 de fecha 21 de noviembre de 2024, referente al suministro de los productos ELITEX AZUL PONAL, ELITEX 2121 y ECONOFLEX 1.45 NTMD AZUL PONAL, fabricados por nuestra planta PROQUINAL S.A.S, para la confección de IMPERMEABLES DE TRES PIEZAS NTMD 0254 A4, queremos comunicar lo siguiente:

Para la fabricación de dicho producto, se requieren materias primas importadas, tejeduría especial de tela y marcación de agua a su respaldo de acuerdo la exigido en la norma NTMD 0254 A4, la cual lo identifica como uso exclusivo de la Policía Nacional., por dichas razones los tiempos de producción del material oscilan entre los 45 y 60 días. Debido a esto la orden de compra en su totalidad no podrá ser entregada hasta el 27 de enero del 2025.

Lamentamos los inconvenientes que este retraso pueda causarles y estaremos atentos a cualquier requerimiento o información adicional que requiera con respecto a su orden de compra.

Cordialmente,



COMERCIALIZADORA  
CALYPSO S.A.S.  
NIT 860.075.208-7

RAFAEL ENRIQUE DIAZ.  
GERENTE REGIONAL BOGOTÁ  
COMERCIALIZADORA CALYPSO S.A.S.  
NIT. 860.075.208-7